

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 73  
SERIE 2020-2021**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones: de Gobierno y de lo Jurídico (Primera Instancia); y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género (Segunda Instancia)

Fecha de presentación: 15 de junio de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN EN TODA GESTIÓN O TRANSACCIÓN RELACIONADA A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA *CHILD CARE DEVELOPMENT FUND*, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (ACUDEN); AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL ALCALDE DE SAN JUAN, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL REFERIDO PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del  
2 Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la “ACUDEN”)  
3 tiene el mandato institucional de promover y contribuir al desarrollo de la educación  
4 temprana en Puerto Rico. Para implementar este esfuerzo, la agencia administra los fondos  
5 del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño o el “Child Care and Development  
6 Fund (CCDF)” por su nombre en inglés.

7 **POR CUANTO:** El programa *Child Care Development Fund* provee servicios de cuidado y  
8 actividades de desarrollo en centros y hogares debidamente licenciados o registrados, para  
9 niños, infantes, maternas, preescolares, escolares en horario extendido y a niños con  
10 necesidades especiales. Estos servicios pueden ser ofrecidos por entidades privadas sin  
11 fines de lucro o agencias públicas locales a través de contratos.

12 **POR CUANTO:** Anualmente se lleva a cabo un proceso de competencia, para que los proveedores  
13 de servicio de cuidado y desarrollo existente, así como nuevos proponentes, tengan la  
14 oportunidad de presentar sus propuestas de servicios.

15 **POR CUANTO:** A raíz de la pandemia provocada a raíz del COVID-19 durante el pasado año y  
16 medio (2020-2021), los residentes de la Ciudad de San Juan han confrontado un colapso  
17 en sus finanzas que ha impactado, en muchos casos, la seguridad y bienestar en sus hogares  
18 y su capacidad de poder suplir otras necesidades básicas.

19 **POR CUANTO:** Ante las distintas respuestas del Gobierno Federal y Estatal para estimular el  
20 desarrollo económico y subvencionar la actividad económica, en especial el sector de  
21 pequeños negocios e industrias, se hace necesario tomar acciones que sirvan de ayuda para  
22 estimular a nuestros núcleos familiares en edad productiva y así apostar para integrarlos a  
23 dicha actividad, ya sea preparándose académica o vocacionalmente o integrándose a las  
24 nuevas corrientes sobre ofertas laborales disponibles.

25 **POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
26 “Código Municipal de Puerto Rico”, adopta la política pública de proveer a los municipios

1 de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función  
2 fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

3 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 del referido estatuto confiere a los municipios la  
4 facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza  
5 municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social  
6 y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo  
7 y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés  
8 colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

9 **POR CUANTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso (q) del Artículo 1.008, los municipios  
10 están facultados para “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal,  
11 las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de  
12 Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas  
13 municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes  
14 federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a  
15 llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades  
16 públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a  
17 transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a  
18 menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos”. Adicionalmente, se  
19 dispone que “[l]a formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la  
20 aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito  
21 indispensable de la ley o programa federal o estatal”.

22 **POR CUANTO:** No obstante lo anterior, el inciso (8) de la parte V de la Sección III de la *Guía de*  
23 *Propuesta para el Programa Child Care 2021-2022*, preparado por ACUDEN, en lo  
24 pertinente dispone que “[e]n el caso de que la entidad sea Municipio, someta copia de la  
25 Resolución de la [Legislatura Municipal] que autoriza al Alcalde a firmar contratos a

1 nombre del Municipio y original o de la Certificación y con una copia fiel y exacta firmada  
2 por el Secretario de la [Legislatura Municipal]”.

3 **POR CUANTO:** De igual forma, el *Formulario de Propuesta de Servicios Programa Child Care*  
4 *2021-2022* (CCDF 2020-2021), también preparado por ACUDEN, puntualiza que “[e]s de  
5 suma importancia que las propuestas se desarrollen con toda la información solicitada”.  
6 Dicho documento, en el inciso (9) de su parte V, de igual forma requiere que “[e]n el caso  
7 de los municipios[,] deberán someter copia de resolución de la [Legislatura Municipal]  
8 autorizando al Alcalde a firmar el contrato. La certificación debe ser en original o copia  
9 fiel y exacta firmada por el Secretario de la [Legislatura Municipal]”.

10 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan está comprometido con aportar al desarrollo  
11 de la aspiración legítima de sus ciudadanos para labrase un futuro mejor a corto y mediano  
12 plazo. A esos fines, puede servir de facilitador para que estos reciban las ayudas necesarias  
13 en proyectos tales como el cuidado de hijos, de manera tal, que los padres y madres tengan  
14 la oportunidad de trabajar y estudiar mientras sus hijos puedan ser atendidos y cuidados  
15 con seguridad y dignidad como recipientes de fondos bajo el Programa *Child Care*  
16 *Development Fund*.

17 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
18 **PUERTO RICO:**

19 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o a su  
20 representante autorizado, a representar al Municipio Autónomo de San Juan en toda gestión o  
21 transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa *Child Care Development*  
22 *Fund*, administrado por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del  
23 Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (ACUDEN).

24 **Sección 2da.:** Se autoriza expresamente al Alcalde de San Juan, o a su representante  
25 autorizado, a firmar aquellos documentos que sean necesarios para que el Municipio de San Juan  
26 pueda participar y recibir fondos bajo el Programa al que se hace referencia en la Sección 1ra. de

1 esta Resolución, incluyendo, pero no limitado a, la radicación de las propuestas correspondientes,  
2 así como a los acuerdos y enmiendas relacionados al referido Programa.

3 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
4 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.